

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, del Gerente, por la que se estructuran y crean Escalas propias de Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevé en su artículo 75.1 que las Universidades pueden crear Escalas de personal propio de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la Función Pública, siendo objeto de desarrollo por el artículo 201 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. de 23 de mayo de 2003), al configurar determinadas Escalas propias de personal funcionario de administración y servicios y referir la competencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura para crear aquellas escalas que se consideren necesarias.

En este contexto legal, a propuesta de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) creada en virtud del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (D.O.E. de 16 de noviembre de 2006), el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión de 23 de noviembre de 2006, ha procedido a aprobar la creación de nuevas Escalas propias así como la estructuración de todas las existentes en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

En virtud de ello, procede que esta Gerencia ejecute el acuerdo adoptado, con arreglo a la competencia delegada del Rector que le atribuye el artículo 100 b) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la configuración de Escalas propias de la Universidad de Extremadura.

Escalas de Administración General

Grupo A:

- Escala de Técnicos de Gestión.
- Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Para ingreso en las mismas se exige el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Grupo B:

- Escala de Gestión Universitaria.
- Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Escala de Gestión de Sistemas e Informática.

Para ingreso en las mismas se exige el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes.

Grupo C:

- Escala Administrativa.
- Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas.
- Escala de Técnicos Auxiliares de Informática.

Para ingreso en las mismas se exige el título de Bachiller, Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Grupo D:

- Escala de Auxiliares Administrativos.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

Grupo E: (a extinguir):

- Escala Subalterna.

Para cuyo ingreso se exige estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Escalas de Administración Especial

Grupo A:

- Escala de Letrados.

Para cuyo ingreso se exige la titulación académica de Licenciado en Derecho.

Grupo B:

- Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Ingeniería Técnica Industrial.
- Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Arquitectura Técnica.

Para el ingreso en la Escala se exigirá, en función de la Especialidad correspondiente, la titulación académica determinada en esta última.

Badajoz, 24 de noviembre de 2006.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA